veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Ayuntam.to Reconoze con Responsabilidad de lo decreta-
en el ultimo de d(ic)hos Cavildos, fue herror, de que
bocad.r de D.n Juan Fran.co del Puerto y Yarza el daño
comun que representa dicha S.a en su Ayuntam.to
del citado dia siete, y se afirma mas en esta
creherz.a por lo mismo que el d.o S.r Yarza sienta como
hecho cierto en su respuesta dada a la Real Prov.on
de su Mag.d y S.res de la R.l Chanz.a de Granada, que se
ha visto en este Ayuntam.to con cuya respuesta
en quanto del asumpto del Abasto de Carne estan
conformes en su voto los S.res Capitulares que
celebran el presente Ayuntam.to no resultando
como no resulta en el estado presente daño comun
que es el que principalm.te la superior attenz.n de
su Mag.d y d(ic)hos S.res à mirado a remediar con su
providenz.a para que se repita este Ayuntam.to
y solo atte del beneficio comun, en su provid.a
de Carnes p.a el abasto, teniendo como tiene esta
ciu.d dadas no solo las correspondientes del que
corre si tambien p.a que se soliciten las
mejores y oportunas, en el que se esperara con-
cluydo el presente Abasto, y asy consta del su
decreto celebrado en veynte y ocho de Mayo
proximo pasado, le parece no existir actualm.te
daño que deva repararse, y remediarse por